



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Notificar Motivos SIN EFECTO - Eximición Uso Obligatorio de Prácticos acorde DI-2022-1581-APN-PNA#MSG

**A:** RAUL VIDAL (AGENCIA MARITIMA RAUL VIDAL), HUGO SIMONAZZI (AGENCIA HUGO SIMONAZZA E HIJOS), ANA MARIA LORENZO (AGENCIA MARITIMA ANA MARIA LORENZO), JOSE LUIS ESTRADA (AGENCIA MARITIMA SERVICIOS MARITIMOS INTEGRALES), DI YORIO (AGENCIA MARITIMA DI YORIO E HIJOS), LOPEZ- SEÑORANS (AGENCIA MARITIMA LOPEZ-SEÑORANS), SERGIO MERLINI (AGENCIA MARITIMA CONSULTA MARITIMA), AMALFITANO (AGENCIA MARITIMA AMALFITANO Y CIA SRL), MARTIN SMIRIGLIO (AGENCIA MARITIMA SMIRIGLIO), MARINA PORT SERVICE (AGENCIA MARINA PORT SERVICE SRL),

**Con Copia A:** Jonatan Emanuel Roman (MPLA#PNA),

---

**De mi mayor consideración:**

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
Autoridad Marítima

AL SEÑOR AGENTE MARÍTIMO DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de llevar a su conocimiento la emisión del documento electrónico intervenida por el Sr. Director de Policía de Seguridad de la Navegación, a través de la Disposición Firma Conjunta, DISFC-2024-2307-APN-DPSN#PNA (29/Octubre/2024); en cuyo, contenido deja SIN EFECTO lo dispuesto mediante DISFC-2022-1581-APN-PNA#MSG (02/Noviembre/2022).

La misma hace mención, de la modificación de los parámetros Servicio Practicaje y Pilotaje Puerto Mar del Plata; donde en el **ARTÍCULO 1°.- Eximia del uso obligatorio de Prácticos a los buques**, contemplados en el Artículo 6° Inc. a) del Anexo I del Decreto N° 2694/91, en la Zona de Puerto de Mar del Plata; oportunidad en que la eximición de practicaje al ingreso o egreso del puerto de Mar del Plata a los buques con calado de hasta SEIS METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS (6,25 m) y eslora límite estipulada de SETENTA Y CINCO METROS (75 m).

Por los motivos vertidos; las disposiciones otorgadas por esta Prefectura Mar del Plata; para los tripulantes que acorde a los buques que tenían que operar a bordo; hayan sido habilitados y eximido de su cumplimiento; a partir de la emisión del documento arriba mencionado quedan suspendidas.

La misma, se mantendrá vigente hasta tanto vuelvan a verificarse los parámetros por las cuales fueron otorgadas acorde a los lineamientos normados en el **Art. 3** de la DISFC-2022-1581-APN-PNA#MSG, en lo que refiere al calado del canal principal acceso al puerto del Mar del Plata.

Por lo expuesto la obligatoriedad del servicio de practicaje quedará bajo los lineamientos establecidos en el **Art. 6** del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje (Decreto N° 2694/91); hasta tanto no se den cumplimiento a los parámetros mencionados en el párrafo anterior.

Quedando por medio de la presente, vuestra entidad debidamente notificado.

Para mejor proveer se adjunta copia de la disposición DISFC-2024-2307-APN-DPSN#PNA.

Por orden Sr. Jefe de la Prefectura Mar del Plata, elevo para su conocimiento y notificación.

Sin otro particular saluda atte.